GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2023 12:38:25 -05:00

Trujillo, 10 de Agosto del 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000257-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 16 de junio de 2023, promovido por la ex servidora Patricia Carpio Joyas, sobre el pago de beneficios sociales, vacaciones no gozadas y truncas, por haber laborado en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión pública de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional la Libertad.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0688-2020-GRLL/GOB, de fecha 06 de julio del 2020, se designó a partir de la fecha, a la servidora Eco. Patricia Carpio Joyas, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión pública de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional la Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0264-2023-GRLL/GOB, de fecha 29 de marzo del 2023, se acepta la solicitud de conclusión anticipada por mutuo acuerdo, del Convenio de Asignación suscrito entre SERVIR, el Gobierno Regional La Libertad y la Gerente Público, dando por concluida su designación, al 31 de marzo de 2023, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III (Sub Gerente) de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, con Informe N° 004-2023-GRLL-GGR/SGR-GRA- SGRH/ADR, de fecha 06 de julio del 2023, informa sobre pago de vacaciones no Gozadas y truncas, correspondiente a la ex servidora Eco. Carpio Joyas Patricia;

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(.. .)Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

V°B°
Firmado digitalmente por DIAZ RUIZ Carlos FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 08:19:53 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QRDWQKM**

Los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (…)".

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24º, inciso c), Ley Nº 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Cabe precisar, que mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, de fecha 28 de diciembre de 2022, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), el presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, en su artículo primero Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar.

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° INFORME 000009-2023-GGR-GRA-SGRH-YOH, de fecha 11 de julio 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QRDWQKM**

modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones No Gozadas y Truncas, a la ex servidora Carpio Joyas Patricia, por haber laborado como servidora pública bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desempeñando en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión pública de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional la Libertad, en condición de funcionario de confianza de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III
CATEGORIA REMUNERATIVA : F-5

COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total: S/. 1,004.91

PERIODO:

Vacaciones no Gozadas. 11 DIAS (2022) S/. 1,004.91/30*11dias	S/.	368.47
Vacaciones Truncas 05 meses y 22 días (09.07.22 al 31.12.22)		
Cinco meses (05 meses) S/. 1,004.91 / 12 = S/. 83.74 X 05 meses	S/.	418.71
Veintidós días (22 días) S/. 1,004.91 / 12 = S/. 83.74 / 30 X 22 días	S/.	61.41

Remuneración 2023: S/. 1,256.52

Vacaciones Truncas (DECRETO SUPREMO Nº 320-2022-EF)

Tres meses (03 meses 01.01.23 al 31.03.23) S/. 1,256.52 / 12 = S/. 104.67 X 03 meses	S/.	314.01
TOTAL GENERAL	**S/.**	**1,162.60**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QRDWQKM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2023, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QRDWQKM**